

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original correspondiente, siendo expedida en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho (1958). (Firmados) Armando P. López, Secretario del Ayuntamiento.— Lic. Fco. Augusto Lora, Presidente del Ayuntamiento. —Leopoldo Franco Bidó, Síndico Municipal.”

Art. 2.— Las modalidades y condiciones del indicado empréstito se regirán por las disposiciones de los artículos 125 y siguientes de la Ley de Organización Municipal, N° 3455, del 21 de diciembre del 1952.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de lo Interior, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4069, que concede jubilación del Estado al señor Faustino Enrique Guzmán. G. O. N° 8283, del 10 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4069

CONSIDERANDO: Que el señor Faustino Enrique Guzmán reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946; y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Faustino Enrique Guzmán, y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4070, que autoriza al señor A. Amado Hernández, a aceptar y usar una condecoración extranjera. G. O. Nº 8284, del 13 de septiembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4070

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor A. Amado Hernández M., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Libertador que en el grado de Gran Cordón le ha sido conferida por el Gobierno de Venezuela;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. y 23o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizo al señor A. Amado Hernández M., a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Libertador que en el grado de Gran Cordón le ha sido conferida por el Gobierno de Venezuela.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.